

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara “Día de los Deportes” el 5 de Junio de cada año.

Art. 2.— El Director General de Deportes queda encargado de organizar los actos y eventos con que ese día debe ser celebrado cada año, en la forma que resulte de más estímulo y provecho para las deportistas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2301, que establece una Junta de Ornato y Embellecimiento en la ciudad de Barahona.— G. O. Nº 6178, del 29 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2301.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y visto el artículo 5, Párrafo único, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se establece una Junta de Ornato y Embellecimiento en la ciudad de Barahona, la cual tendrá en dicha ciudad las atribuciones, prerrogativas y deberes previstos en la Ley ya indicada, como las demás Juntas o Comisiones de Ornato y Embellecimiento del país.

Art. 2.— La Junta estará integrada del siguiente modo: señor Luis E. Delmonte, Presidente; y Vocales: señores Ulises Cuello, Servio E. Peguero, Lic. Angel Salvador González, Lic. Alcibiades Alburquerque, señorita Quisqueya Damirón y Doctor Alcides A. Veloz.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2303, que nombra al Doctor Luis Méndez Gobernador Civil de la Provincia del Bahoruco.— G. O. N° 6180, del 2 de Diciembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2303.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Doctor Luis Méndez queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia del Bahoruco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2304 que atribuye a la Esso Standard Oil, S. A., la fijación de domicilio que tenía la West India Oil Company, S. A.— G. O. N° 6180, del 2 de Diciembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2304.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y visto el artículo 13 del Código Civil;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Licenciado Ambrosio Alvarez Aybar, abogado, a nombre y en representación de la West India Oil Company, S. A., sociedad anónima y comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su principal estableci-